

reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre

inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Villavelayo, a 8 de Julio de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Sáinz Domínguez.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1441

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de Julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jenaro Conde Rebollar, contra Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 4 de abril de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de fecha 21 de diciembre de 1990, que resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este recurso lleva el número 202/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1442

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de Julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Pilar Dufol Pallares, en nombre y representación de la empresa "Jesús Lasanta, S.L.", contra la resolución de fecha 8 de abril de 1991, del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, recaída en expediente número 10377/89, R.L. que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 1 de Junio de 1989, que impuso al recurrente la sanción de 250.000 pesetas por obstrucción.

Este recurso lleva el número 225/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1443

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Supermercados Agud S.A. contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra Resoluciones dictadas por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 6 de marzo de 1990, por las que se impuso al recurrente una sanción de 50.100 ptas. como sanción por supuesta infracción del acta número 420/88 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja; y por otro lado, se confirmó el acta de liquidación núm. 228/88 de la misma Inspección por un montante de 21.111 ptas. respectivamente.

Este recurso lleva el número 228/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1475

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de ocho de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Luis Ramón de Antonio Pinillos, contra resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jeme, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución del Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del

Sala de lo Social

Sentencia

IV.1444

Don Manuel García-Miguel García Rosado Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy Fe y Testimonio: Que en el Recurso de Suplicación número 109/91, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social número 15/91, a instancia de Felipe León Calatayud contra Fernando García Hermosilla y Otros, sobre Incapacidad Permanente, se ha dictado la sentencia con fecha 8 de Julio de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"... Fallamos: Que, estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación Letrada del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 21 de febrero de 1991, recaída en autos promovidos contra las Entidades recurrentes y contra los demandados "Construcciones Hija S.A." y Fernando García Hermosilla, por D. Felipe León Calatayud, en reclamación por invalidez permanente absoluta, y con revocación de dicha sentencia, debemos desestimar y desestimamos la demanda, absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas"...

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a Fernando García Hermosilla, cuyo último domicilio conocido fue en Arnedo C/ Gral. Franco nº 57, en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndole saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a 8 de Julio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ESTELLA

Cédula de Citación

IV.1472

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Estella, en providencia dictada en el día de hoy en autos de Juicio de faltas número 60/90 seguidos sobre orden público ha acordado se cite a Jesús Manuel Gil Ochoa, cuyo domicilio conocido fue en Logroño, actualmente en paradero desconocido, para que el día cuatro de septiembre, a las once y media horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del acto del juicio verbal de referencia, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y que deberá concurrir al acto, con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Jesús Manuel Gil Ochoa, expido la presente en Estella, a 2 de Julio de 1991.— El Secretario. Firma.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE OVIEDO

Cédula de Citación

IV.1474

Por la presente se cita a la empresa Bodegas Abalos S.A. y Bodegas Berberana S.A. actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social nº 3, sito en Oviedo, calle Santa Teresa, nº 15, el próximo día 17 de septiembre, a las 10,15 horas, en que tendrá lugar el acto del juicio señalado en autos nº 375/91, seguidos a instancia de José Manuel Sánchez Alonso contra la empresa, sobre Diferenc. Prestaciones desempleo; advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y documentos presentados con la misma, que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación a la empresa arriba nombrada, expido y firmo la presente en Oviedo, a 5 de Junio de 1991.— La Secretaria.